



CIRCULAR ANETIF

08/2008

**A TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS TIF RELACIONADOS CON
EL SECTOR AVÍCOLA**

ESTADO DE MORELOS LIBRE DE SALMONELOSIS AVIAR Y E. DE NEWCASTLE

MÉXICO, D.F., 12 DE FEBRERO DEL 2007.

EL pasado 8 de febrero de 2008, se publicó en EL DIARIO OFICIAL el
***“ACUERDO mediante el cual se declara libre de Salmonelosis Aviar y
Enfermedad de Newcastle, presentación Velogénica, el territorio del
Estado de Morelos.”***

Esto abre perspectivas a la comercialización de aves, sus productos y
subproductos. Sin otro particular y agradeciendo la atención que preste a la
presente, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

**LIC. HECTOR RODRÍGUEZ LICEA
DIRECTOR GENERAL**

C.P. – SR. ALVARO LEY LOPEZ.- PRESIDENTE DE ANETIF.- Presente.

ACUERDO mediante el cual se declara libre de salmonelosis aviar y enfermedad de Newcastle, presentación velogénica, el territorio del Estado de Morelos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

ALBERTO CARDENAS JIMENEZ, Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 12, 26 y 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6o. fracción XXI, 55 y 56 de la Ley Federal de Sanidad Animal; 1o., 2o., 6o. fracción XXIII y 49 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y lo establecido en el punto 6.3.4. de la Norma Oficial Mexicana NOM-005-ZOO-1993, Campaña Nacional contra la salmonelosis aviar, así como en el punto 6.3.4. de la Norma Oficial Mexicana NOM-013-ZOO-1994, Campaña Nacional contra la enfermedad de Newcastle, presentación velogénica, y

CONSIDERANDO

Que es facultad de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, declarar zonas libres de enfermedades y plagas que afectan a los animales;

Que el Gobierno Federal, en coordinación con el Gobierno Estatal de Morelos, así como con los avicultores de esa entidad federativa, han desarrollado y ejecutado acciones sanitarias para el diagnóstico, control, erradicación y vigilancia epidemiológica tanto activa como pasiva de estas enfermedades, mediante muestreos epidemiológicos realizados en el 100% de las granjas avícolas en producción, así como en una muestra estadísticamente representativa de la avicultura de traspatio, no habiéndose detectado la presencia de los agentes etiológicos de salmonelosis aviar y de la enfermedad de Newcastle, presentación velogénica, cuyos resultados obran en los expedientes técnicos elaborados por la Dirección General de Salud Animal, de conformidad con los objetivos y procedimientos que establecen las normas oficiales mexicanas NOM-005-ZOO-1993, Campaña Nacional contra la salmonelosis aviar y NOM-013-ZOO-1994, Campaña Nacional contra la enfermedad de Newcastle, presentación velogénica, y

Que dichas actividades de vigilancia epidemiológica, confirman la ausencia de los agentes etiológicos de la salmonelosis aviar y de la enfermedad de Newcastle, presentación velogénica, por lo cual he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA LIBRE DE SALMONELOSIS AVIAR Y ENFERMEDAD DE NEWCASTLE, PRESENTACION VELOGENICA, EL TERRITORIO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

ARTICULO PRIMERO.- Se declara libre de salmonelosis aviar y enfermedad de Newcastle, presentación velogénica, al territorio del Estado libre y soberano de Morelos.

ARTICULO SEGUNDO.- Con el fin de que el Estado de Morelos permanezca libre de salmonelosis aviar y de la enfermedad de Newcastle, presentación velogénica, deberán aplicarse las medidas sanitarias de prevención, control, diagnóstico, vigilancia epidemiológica, control de la movilización, transporte, tránsito, comercialización y rastreabilidad de aves, sus productos y subproductos, así como de implementos utilizados en la avicultura, contenidas en las normas oficiales mexicanas NOM-005-ZOO-1993, Campaña Nacional contra la salmonelosis aviar y NOM-013-ZOO-1994, Campaña Nacional contra la enfermedad de Newcastle, presentación velogénica.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, Distrito Federal, a catorce de diciembre de dos mil siete.- El Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **Alberto Cárdenas Jiménez.**- Rúbrica.